



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE TASAS POR ACTIVIDADES MUNICIPALES PRESTADAS EN
REGIMEN DE DERECHO PÚBLICO.
(B.O.R.M. NUM 301 de fecha 31/12/2019)**

EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS, INFORMES, LICENCIAS DE CARÁCTER URBANÍSTICO:

Epígrafe 6.2.2 - Expedición de cédulas de compatibilidad urbanística u otros certificados o informes de contenido urbanístico para iniciar ejercer actividades sujetas al IAE Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.	120,00 €
Epígrafe 6.2.3 - Expedición de cedulas de calificación urbanística - En suelo urbano o suelo no urbanizable ----- - En suelo urbanizable ----- Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.	70,00 € 150,00 €
Epígrafe 6.2.5 - Expedición de copias de planos urbanísticos Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de m ² necesarios, una vez estudiado el expediente y determinada la cantidad necesaria, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias. - En papel normal, por m ² o fracción ----- - En papel vegetal, por m ² o fracción -----	5,00 € 6,00 €
Epígrafe 6.2.12 - Tramitación de expedientes para la certificación administrativa por inscripción de escrituras de declaración de obra nueva Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.	155,00 €
Epígrafe 6.2.13 - Duplicados de documentos municipales, por cada uno Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de duplicados necesarios, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen los duplicados de los documentos por parte de la administración.	25,00 €
Epígrafe 6.2.14 - Copias de expedientes, por cada uno Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Con independencia de la aplicación de la tasa por fotocopias.	30,00 €
Epígrafe 6.2.15 - Emisión de Certificado para reagrupación familiar para extranjeros Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de copias necesarias, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.	70,00 €

Artículo 6.3) Desistimiento

Si el solicitante desistiese de su petición antes de haberse confeccionado lo requerido, se aplicará el 50% a la tasa calculada conforme a los apartados anteriores.

En caso de que la tasa haya sido ingresada mediante autoliquidación, el interesado podrá solicitar la devolución de la cantidad correspondiente en el mismo momento en el que presente el desistimiento del procedimiento.